

**GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE ERTES POR FUERZA MAYOR COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19**  
**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

- 1. Sólo son competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social los ERTES que afecten a trabajadores sitos en centros de trabajo de más de una Comunidad Autónoma.**
  
- 2. Los ERTES, cuya competencia sea del Ministerio de Trabajo y Economía Social, sólo podrán presentarse de forma telemática en los lugares que se relacionan a continuación:**
  - La Sede Electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a la que se puede acceder a través de su página web o desde el enlace:  
<https://expinterweb.empleo.gob.es/ley11/inicio/showTramites.action?procedimientoSel=7&proc=2>
  
  - Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:  
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
  
- 3. Además del Formulario deberá adjuntar, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:**
  - 3.1 Documento en el que se indique el periodo de duración del ERTE (desde.... hasta.....) y la actividad de la empresa conforme a la relación que figura al final de este documento.
  
  - 3.2 Memoria o informe justificativo de la causa alegada.

En aquellos casos que los centros de trabajo pertenezcan a un sector incluido en el anexo de Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis humanitaria ocasionada por el COVID-19, bastará con la presentación de cualquier documento que acredite dicha circunstancia.
  
  - 3.3 Copia de la comunicación a la representación de las personas trabajadoras, o, en caso de no existir, a las personas trabajadoras.
  
  - 3.4 Una relación nominal de todas las personas trabajadoras afectadas desglosada por provincia y comunidad autónoma, en la que figure el número del DNI y el número de afiliación a la Seguridad Social de cada trabajador.

## RELACIÓN DE ACTIVIDADES

1 - Museos.

2 - Archivos.

3 - Bibliotecas.

4 - Monumentos.

5 - Espectáculos públicos.

6 - Esparcimiento y diversión:

7 - Café-espectáculo.

8 - Circos.

9 - Locales de exhibiciones.

10 - Salas de fiestas.

11 - Restaurante-espectáculo.

12 - Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

13 - Culturales y artísticos: Auditorios, Cines, Plazas, recintos e instalaciones taurinas

14 - Otros recintos e instalaciones: Pabellones de Congresos, Salas de conciertos, Salas de conferencias, Salas de exposiciones, Salas multiuso, Teatros.

15 - Deportivos: Locales o recintos cerrados, Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilable, Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilable, Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables, Galerías de tiro, Pistas de tenis y asimilables, Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables, Piscinas, Locales de boxeo, lucha, judo y asimilable, Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables, Velódromos, Hipódromos, canódromos y asimilables, Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables, Polideportivos, Boleras y asimilables, Salones de billar y asimilables, Gimnasios, Pistas de atletismo, Estadios, Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

16 - Espacios abiertos y vías públicas: Recorridos de carreras pedestres, Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables, Recorridos de motocross, trial y asimilables, Pruebas y exhibiciones náuticas, Pruebas y exhibiciones aeronáuticas, Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

17 - Actividades recreativas de baile: Discotecas y salas de baile, Salas de juventud.

18 - Actividades recreativas Deportivo-recreativas: Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

19 - Juegos y apuestas: Casinos, Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar, Salones de juego, Salones recreativos, Rifas y tómbolas, Otros locales e instalaciones asimilables a los de

actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego, Locales específicos de apuestas.

20 - Culturales y de ocio: Parques de atracciones, ferias y asimilables, Parques acuáticos, Casetas de feria, Casetas de feria, Casetas de feria, Parques zoológicos, Parques recreativos infantiles.

21- Recintos abiertos y vías públicas: Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

22 - De ocio y diversión - Bares especiales: Bares de copas sin actuaciones musicales en directo, Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

23 - De ocio y diversión - De hostelería y restauración: Tabernas y bodegas, Cafeterías, bares, café-bares y asimilables, Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables, Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables, Bares-restaurante, Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes, Salones de banquetes, Terrazas.

.....